

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 414

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 214/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2320/16 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO , REFERENTE AL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS 2016 , SUSCRITO ENTRE EL I.N.D.E.C. Y LA PROVINCIA E TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo REGISTRADURA	
2516	27 OCT 2016
	HORA 16:20



M/10

Patricio LOCKLEY DOWLING
a/c Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 214
GOB.

414 1240

USHUAIA, 27 OCT. 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2320/16, por el cual se ratifica el Convenio Marco celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos; registrado bajo el N° 17494, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosalva Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Favor Sec. Legislativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

01/11/16

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2

2320/16

USHUAIA, 26 OCT. 2016

VISTO el Expediente N° 6063-JG/16 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Marco suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director el Lic. Jorge Alberto TODESCA, D.N.I. 4.558.447 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete representada por el Director Provincial de Gestión de Datos, Sr. Juan Miguel PUTTINI, D.N.I. N° 20.207.59, registrado bajo el N° 17494.

Que según lo establecido en la Ley Provincial N° 858, Artículo 6, el Decreto Provincial N° 3056/15, Anexos II y III, y la Resolución S.C.G.P. N° 01/16, el Sr. Juan Miguel PUTTINI, D.N.I. N° 20.207.598 se encuentra facultado para suscribir el Convenio Marco.

Que el Convenio Marco, tiene por objeto dar cumplimiento al Programa de Estadística 2016 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre el "I.N.D.E.C." y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos.

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para afrontar el gasto en la UGG N° 7365 y UGC N° 275, según consta a fojas 37 y 38.

Que por lo expuesto, en los considerandos precedentes corresponde ratificar el mencionado Convenio y posteriormente remitirlo a la Legislatura Provincial, en virtud de lo establecido en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.), representado por el Director Provincial de Gestión de Datos de la Provincia, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, Sr. Juan Miguel PUTTINI, D.N.I. N° 20.207.598 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director Lic. Jorge Alberto TODESCA, D.N.I. N° 4.558.447, el cual se

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 11/2

Maximiliano VALENZUELA MORENO
Control y Registro S L y T

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

[Handwritten initials]

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

3

///.2.

encuentra registrado bajo el N° 17494 y cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación, conforme a lo estipulado en los Artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

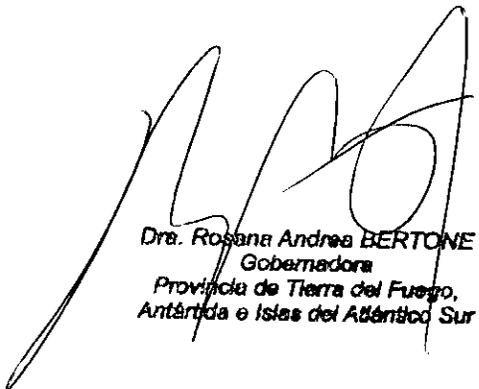
ARTÍCULO 3º.- Notificar al Instituto Nacional de Estadística y Censos. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2320/16

MA
L,

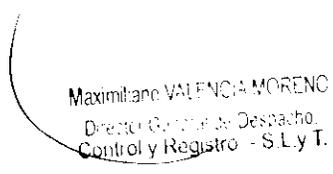


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENC
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

FECHA 17 MAY 2016

BAJO Nº 17494

Marcos S. ANIBALDI
 Director Dept. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, por intermedio del INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Director Provincial de Gestión de Datos de la Provincia, Señor Juan Miguel PUTTINI, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 788, 1º piso, Ushuaia, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el presente Convenio Marco, integrado por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2016 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través del INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante denominado "EL INSTITUTO"; que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, en las actividades que luego se detallan, y a "EL INSTITUTO" obtener la asistencia técnica y financiera requerida para su cumplimiento.-----

SEGUNDA: Las actividades en las que "EL INSTITUTO" colaborará con "EL INDEC", a título enunciativo, serán las siguientes:-----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua.-----
2. Índice de Precios.-----
3. Índice de Salarios.-----
4. Encuesta de Ocupación Hotelera.-----
5. Estadísticas de Permisos de Edificación.-----

Juan Miguel Puttini
 Dir. Prov. de Gestión de Datos
 Jefatura de Gabinete

1

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.y T.

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

5

6. Programa Análisis Demográfico.

7. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.

TERCERA: En razón de lo establecido por el Decreto del PEN N° 55 del 7 de enero del 2016, que declarara la emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional y a su órgano rector, "EL INDEC", se estipula que las pautas referidas a las distintas actividades que conforman el presente Convenio en lo que hace a las actividades a realizar así como a la cantidad indicativa máxima de personal y los perfiles de estos, la duración indicativa máxima de los contratos, las tareas a llevar adelante junto con el cronograma de entrega y las obligaciones de cada una de las partes; serán definidas y determinadas en un próximo Convenio Ampliatorio. Si en razón de estas especificaciones se determinarán diferencias en el presupuesto acordado, "EL INDEC", por sí o a solicitud de "EL INSTITUTO" tendrá derecho a reasignar el saldo de dichos fondos, o incrementar los mismos, en razón de las actividades establecidas. Estas modificaciones serán comunicadas a "EL INSTITUTO", y podrá dar origen a la firma de posteriores Convenios Ampliatorios. --

CUARTA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 858, con relación a todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.

QUINTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, cada uno de los organismos intervinientes deberá ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada actividad específicamente se enumeren en los respectivos Convenios Ampliatorios.

1.- "EL INDEC" se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO

Juan Miguel Puttini
Dir. Prov. de Gestión de Datos
Jefatura de Gabinete

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T

FECHA..... 17 MAY 2016

BAJO Nº..... 17494

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.G. y R.-S.L. y T.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$2.198.309.-). El importe será abonado en DOS (2) cuotas: la primera del 50% del monto total durante el segundo trimestre del año 2016 y la segunda del 50% restante durante el tercer trimestre del año 2016. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto. -----

- b) Prestar asesoramiento a "EL INSTITUTO" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-----
- c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.-----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.-----
- e) Capacitar a los técnicos de "EL INSTITUTO" que se desempeñen como responsables de las actividades.-----
- 2.- "EL INSTITUTO" se compromete a:-----
- a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en los Convenios Ampliatorios a que hace referencia la cláusula TERCERA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio -----
- b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Convenios Ampliatorios que se firmen, según lo establecido en la cláusula TERCERA.-----
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo.-----
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.-----

Juan Miguel Puttini
Dir. Prov. de Gestión de Datos
Jefatura de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Descentralización
Control y Registro S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI
Director En Sp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

7

- e) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----
- f) Remitir, rendiciones de cuentas conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total de los montos pagados, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio Marco, como así también elaborar un informe detallando las tareas cumplidas con dichos fondos, de acuerdo al período que se rinde. -----
- g) Conservar toda la documentación producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con "EL INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/89. -----

SIXTA: INFORME FINANCIERO: "EL INSTITUTO", se obliga a presentar una rendición de cuentas de los gastos incurridos en todo concepto como condición previa para el desembolso siguiente. Al término del operativo, "EL INSTITUTO", se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. Dichas rendiciones deberán ser efectuadas por el titular de "EL INSTITUTO" y serán enviadas a "EL INDEC" para su aprobación. Las rendiciones de cuentas deberán contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este Convenio hasta la fecha y un acumulado de gastos realizados discriminados por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales). En caso de que no fueren rendidos los gastos en debida forma, "EL INDEC" podrá limitar el importe de futuras transferencias por el monto no justificado. -----

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual "EL INSTITUTO" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por "EL INSTITUTO" y preservada para eventuales auditorías que disponga "EL INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70. --

Juan Miguel Puttini
Dir. Prov. de Gestión de Datos
Jefatura de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despecho,
Control y Registro - S.L. y T.

FECHA 17 MAY 2016

BAJO Nº 17494

Marcos S. AMIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



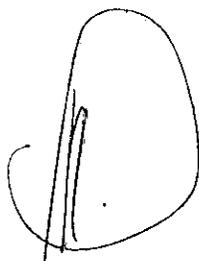
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

OCTAVA: En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que "EL INDEC" remite a "EL INSTITUTO", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "EL INSTITUTO", conforme lo establecido en el Artículo 3º, inciso f) del Decreto Nº 3110/70, "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con tareas estrictamente estadísticas. Dicha reasignación será comunicada a "EL INSTITUTO" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y/o Convenios Complementarios.-----

NOVENA: "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Caso contrario los fondos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMOPRIMERA.-----

DÉCIMA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "EL INSTITUTO" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.-----

DECIMOPRIMERA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "EL INSTITUTO" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----


 Juan Miguel Puttini
 Dir. Prov. de Gestión de Datos
 Jefatura de Gabinete

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VA. ENCINA MORENO
 Director General de Pesca y Acuicultura
 Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 17 MAY 2016

BAJO Nº 17494

Marcos S. ANIBALDI
Director General de Estadística y Registro
D.G.D.E. y R.-S.L. y T.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECIMOSEGUNDA: Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

DECIMOTERCERA: "EL INSTITUTO" asume la facultad, prevista en el Artículo 17 del Decreto Nº 3110/70, de instruir sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley Nº 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "EL INSTITUTO" recaba por el presente Convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "EL INSTITUTO" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece "EL INSTITUTO". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.-----

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente Nº 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.-----

"EL INSTITUTO" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.-----

DECIMOCUARTA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "EL INSTITUTO" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.-----

DECIMOQUINTA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "EL INSTITUTO" a través de su Dirección y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.-----

6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Direct. General de Estadística y Registro - S.L. y T.

Juan Miguel Puttini
Dir. Prov. de Gestión de Datos
Jefatura de Gabinete

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 17 MAY 2016

BAJO Nº 17494

Francos S. AMIBALDI
Director Des. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

10/10

DECIMOSEXTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "EL INSTITUTO" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2016, e implementados por el presente Convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula QUINTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA: Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente suscripto y regirá hasta la terminación de las tareas previstas en él y/o sus Convenios Ampliatorios. -----

DECIMOCTAVA: En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias, serán sometidas a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipulan los Artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril del año 2016.

Juan Miguel Puttini
Dir. Prov. de Gestión de Datos
Jefatura de Gabinete

Lic. JORGE A. TODESCA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

7

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo,
Control y Registro - S.L. y T.